



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa a estudio el presente asunto para la programación de audiencia inicial por estar en el momento procesal oportuno y dar atención a los memoriales visibles 55, 56, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67, queda para proveer, **febrero 06 de 2024.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.236

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

Demandante: ROBEIRO VASQUEZ.

Demandado: MARTINA GARCIA LOZANO (**Menor de edad**), guardadora legítima representante legal de la menor **la señora Carmen Julia Lozano Ospina (Tía)**, como Heredera Determinada de la señora **María Cristina Lozano Ospina (Q.E.P.D.)**, y Demás Herederos Indeterminados.

Rad. No.: 761114003003-**2021-00290-00**

ASUNTOS:

1. Como primer asunto se encuentran **los memoriales anexos en documentos 56, 61, 62, 63, 65, 66, 67, presentados por la secuestre designada** sobre el bien objeto de embargo, en consecuencia, se pondrán en conocimiento para los fines pertinentes.

2. Por otra parte, se tiene que, conforme a la constancia de notificación personal del 04 de agosto de 2023 (anexo 58), se tiene que **el Dr. Rafael Varela Mena, en calidad de Curador Ad Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARIA CRISTINA LOZANO OSPINA**, contaba con fecha límite para contestar hasta el 24 de agosto de 2023, corroborándose que efectivamente el 04 de agosto de 2023 (anexo 60), contesta la demanda sin mostrar oposición a las pretensiones, escrito del cual se debía correr traslado, a la parte demandante, actuación hecha por correo electrónico conforme lo habilita el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Entonces, es procedente continuar con la siguiente etapa procesal al no vislumbrar vicios o irregularidades que puedan afectar lo hecho hasta el momento. El siguiente paso sería continuar con el estudio y posterior decreto de las pruebas solicitadas y fijación de fecha para audiencia inicial.



En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes y a sus apoderados, a la realización de audiencia inicial, las cual se llevará a cabo el día **21 DE FEBRERO DE 2024 HORA:9:30 A.M.** mediante el aplicativo Lifesize.

SEGUNDO: PONER de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

- a) Conciliación.
- b) Interrogatorio de las partes.
- c) Fijación del litigio.
- d) Control de legalidad.
- e) Practica de pruebas.
- f) Alegatos.
- g) Sentencia.

TERCERO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas, así:

EXTREMO DEMANDANTE (ROBEIRO VASQUEZ): Apoderada NATALIA OSPINA FERRO.

Documentales:

Letra de cambio No.01 suscrita el 15 de junio de 2019, por valor de \$10.000.000.
Letra de cambio No.02 suscrita el 15 de junio de 2019, por valor de \$10.000.000.
Letra de cambio No.03 suscrita el 15 de junio de 2019, por valor de \$10.000.000.
Cedula Robeiro Vasquez.
Escritura Publica No.3422 de fecha 09 de diciembre de 2016 de la Notaria Primera de Buga, poder general otorgado al Dr. JOHNNYE ALEXANDER GONZALEZ VELEZ.
Registro Civil de Nacimiento de MARTINA GARCIA LOZANO.
Registro Civil de Defunción de MARIA CRISTINA LOZANO OSPINA.
Certificado de tradición del inmueble con matrícula No.373-51957 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.
Certificado de tradición del inmueble con matrícula No. 373-26464 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.



EXTREMO DEMANDADO CARMEN JULIA LOZANO OSPINA tía guardadora legítima representante legal de la menor **MARTINA GARCIA LOZANO**) heredera determinada de **MARIA CRISTINA LOZANO OSPINA (Q.E.P.D.)**. Apoderada Laura Cristina Herrera Giraldo.

Documentales:

Informes presentados por el señor **JOHNNYE ALEXANDER GONZALEZ VELEZ** a la señora **CARMEN JULIA LOZANO**, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año **2020**.

Informes presentados por el señor **JOHNNYE ALEXANDER GONZALEZ VELEZ**, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año **2021**.

Oficio de entrega de documentos del **17 de febrero del año 2021**, dirigido a la señora **CARMEN JULIA LOZANO** firmado por el señor **JOHNNYE ALEXANDER GONZALEZ VELEZ**.

Informe de declaración de renta del año **2019**, presentada el día **19 de agosto de 2020**, informe de la declaración de renta del año **2020**, presentada el **06 de septiembre de 2021**.

Testimoniales:

ADRIANA MARYORI FERRO TORO Objeto: Declarar sobre la entrega de los informes que como administrador rendía el señor **JHONNYE ALEXANDER GONZALEZ**.

EXTREMO DEMANDADO (HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA CRISTINA LOZANO OSPINA, representados por Curador Ad Litem) doctor RAFAEL VARELA

No solicito pruebas, se atiende a las aportadas con la demanda y las que de oficio se llegaren a decretar.

PRUEBAS DE OFICIO y CONJUNTA:

Interrogatorios De Parte:

ROBEIRO VASQUEZ – Demandante.



Demandada. **(CARMEN JULIA LOZANO OSPINA** tía guardadora legitima representante legal de la menor **MARTINA GARCIA LOZANO**) heredera determinada de **MARIA CRISTINA LOZANO OSPINA (Q.E.P.D.)**.

Testimoniales:

JOHNNYE ALEXANDER GONZALEZ VELEZ suscribió los títulos valores poder general escritura pública No.3422 NOTARIA PRIMERA del círculo de Buga Administrador de la causante **MARIA CRISTINA LOZANO OSPINA (Q.E.P.D.)**.

Documentales:

- 1. REQUERIR** a la parte demandante para que aporte certificado o registro de defunción expedido por la autoridad competente en Estados Unidos – Santa Clara del estado de California, teniendo en cuenta que el lugar de defunción de la señora MARIA CRISTINA LOZANO OSPINA fue este sitio. Para efectos de lo anterior se concede un termino de **diez (10) días** para aportar dicho documento.
- 2. REQUERIR** a la parte demandante para que se sirva aportar los documentos que posea en su poder que sustenten lo dicho en el escrito que descurre de las excepciones de la demanda mas exactamente en el siguiente apartado **“manera virtual”**:

Las letras de cambio que el señor ROBEIRO VASQUEZ realizó del negocio fueron directamente con la señora MARIA CRISTINA LOZANO, (QEP) de manera virtual, quien en vida indicó que la persona autorizada para suscribirlas en su nombre era el señor JOHNNYE ALEXANDER GONZALEZ VELEZ, autorización que está respaldada como se indicó en el libelo de la demanda, mediante PODER GENERAL en escritura pública No. 3422 de la Notaría Primera del Circulo de Guadalajara de Buga en el numeral “VIGÉSIMO SEGUNDO”.

Para efectos de lo anterior se concede un término de **diez (10) días** para aportar dicho documento.

- 3. OFICIESE** al **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA GUADALAJARA DE BUGA** para que informen si ya se tiene respuesta por parte del perito contable, se allegue el respectivo inventario de bienes de la menor MARTINA GARCIA LOZANO, dentro del cual se profirió a través de acta No. 57 del 06 de septiembre de 2021, sentencia No. 90, donde se



designó como GUARDADORA LEGITIMA de la menor MARTINA GARCIA LOZANO, a su tía, señora CARMEN JULIA LOZANO OSPINA.

Igualmente, en que estado se encuentra el proceso. Y por favor compartir el link expediente digital.

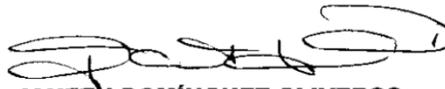
Informen si en la relación de bienes activos o pasivos, se encuentran las letras de cambio que hacen parte del presente proceso ejecutivo.

Informen si en la relación de bienes activos o pasivos, se encuentran, los inmuebles con matrículas inmobiliarias No.373-51957 y No.373-26464 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.

Para efectos de lo anterior se concede un término de **diez (10) días. OFICIESE POR SECRETARIA** enviando copia de las letras de cambio que hacen parte del presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 012.

El anterior auto se notifica hoy
7 de febrero de 2024 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da001537ed0e04a69c03afa156314edbb8155b1d89e46fb5838b16ac3c3c4e05**

Documento generado en 06/02/2024 05:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>